



Municipalidad Metropolitana de Lima

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte La Biblioteca Nacional del Perú, con domicilio legal en Av. de la Poesía 160 - San Borja, a quien en adelante se le denominará **LA BIBLIOTECA** representada por su Director Nacional el Dr. Hugo Neira Samanez, designado por Resolución Suprema N° 023-2008-ED, identificado con Documento Nacional de Identidad DNI N° 06519128; y por la otra parte La Municipalidad Metropolitana de Lima, con domicilio legal en Jr. De la Unión N° 300/ Jr. Conde de Superunda N° 177, Cercado de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** representada por su Alcalde el Doctor Luis Castañeda Lossio, identificado con DNI N° 07854610, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector, asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de ésta y de regular, supervisar y evaluar su aplicación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico y social del país, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme se encuentra regulado por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así mismo tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo que la Municipalidad por ser capital de la República tiene un régimen especial de conformidad con el artículo 198° de la Constitución y el artículo 33 de la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, las cuales le asignan competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local metropolitano y regional. En aplicación del numeral 19) del artículo 82° de la Ley N° 27972, las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen competencias y funciones compartidas con el gobierno nacional y regional respecto de la promoción de actividades culturales diversas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio las partes acuerdan participar en la coedición de un libro inédito sobre el Inca Garcilaso de la Vega, en adelante "EL LIBRO".

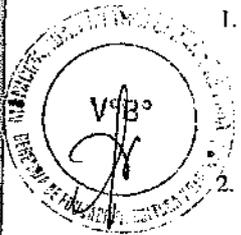
CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete exclusivamente a asumir los costos que irroguen la coedición, que incluye:
 - a) Servicio de Edición y Diseño.
 - b) Servicio de Impresión,Hasta por un monto de S/. 33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL NUEVOS SOLES)

2. De conformidad con lo señalado en el numeral anterior, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a pagar directamente a la persona responsable de la edición y del servicio de impresión.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA

1. **LA BIBLIOTECA**, se hará a cargo en forma exclusiva del proceso editorial, por tanto, son de su responsabilidad las siguientes tareas:
 - a) Coordinación con los autores para la respectiva cesión de sus derechos.
 - b) Diagramación.
 - c) Composición.
 - d) Corrección del texto.
 - e) Selección de las fotografías (inclusive fotos de prueba).
 - f) Preparación y selección del texto.
 - g) Diseño de la carátula.
 - h) Cuidado de la edición.
 - i) Cualquier otro trabajo vinculado con la edición e impresión de "EL LIBRO"



2. **LA BIBLIOTECA**, efectuará el Depósito Legal establecido en la Ley N° 26905, modificada por Ley N° 28377, asimismo realizará los trámites para la obtención de los Registros del ISBN y Código de Barras, así como de la Catalogación en la Fuente de la obra del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- CARACTERÍSTICAS DE LA COEDICIÓN

1. Editores: **LA MUNICIPALIDAD** y **LA BIBLIOTECA**
2. Título de la obra (por definir)
3. Autor de "EL LIBRO": Diversos intelectuales y equipo investigador de la Biblioteca Nacional del Perú.
4. **EL LIBRO** es inédito.
5. La coedición comprende el derecho exclusivo de publicar, distribuir y divulgar la obra, en idioma español y en el territorio nacional o del extranjero, con un tiraje de 2000 ejemplares.
6. **EL LIBRO** llevará en la carátula como en la falsa carátula los logotipos de **LA MUNICIPALIDAD** y **LA BIBLIOTECA**. Igualmente, en la parte que se registran los créditos, en lo que respecta al Copyright, se señalará tanto a **LA MUNICIPALIDAD** y **LA BIBLIOTECA** como los tenedores de los derechos respectivos en el marco del Decreto Legislativo N° 822.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONVENIO

Las partes convienen en que el plazo estimado para la publicación de la obra materia del presente Convenio, de no mediar caso fortuito o fuerza mayor, es de 90 días calendario, luego que ambas entidades hayan aprobado la versión final del libro.

CLÁUSULA SEPTIMA.- MODIFICACIONES

El Convenio puede ser modificado o ampliado, en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de Addendas facultando a los coordinadores del convenio a suscribirlas.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO

LA BIBLIOTECA designa como coordinadora del Convenio a la Directora General de la Oficina de Cooperación Internacional y **LA MUNICIPALIDAD** designa como coordinadora del Convenio a la Gerente de Educación Cultura y Deportes, quienes realizarán las acciones necesarias para la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS NOTIFICACIONES

Ambas partes señalan para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

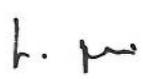
CLÁUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULAS EXPRESAS DE RESOLUCIÓN

Las partes se reservan el derecho de resolver el presente Convenio si una de ellas no cumple con las obligaciones asumidas por el presente documento, salvo que medien circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditadas.

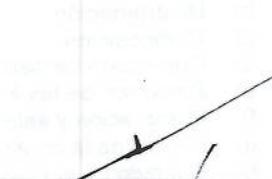
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Este convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que los aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo o de ser necesario mediante carta de entendimiento, la que debidamente suscrita por las partes, representadas por las coordinadoras señaladas en la Cláusula Octava pasará a formar parte integrante del presente convenio.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en 03 ejemplares originales, a los días del mes de marzo del año dos mil nueve.



Dr. HUGO NEIRA SAMANEZ
Director Nacional
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ



Dr. Luis Castañeda Lossio
Alcalde de Lima
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA
DE LIMA

